

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Por designacion del Gobierno de S. M., queda encargado desde el dia de hoy, durante mi ausencia, del Gobierno civil de esta provincia el Secretario del mismo D. Manuel Castejon y Corral.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes. Zaragoza 12 de Marzo de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. y de acuerdo con lo que previene el art. 2.º del decreto de 21 de Noviembre de 1874, se ha servido disponer que el dia 1.º de Mayo próximo den principio las oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Telégrafos por

la clase de Oficiales segundos para cubrir las vacantes que existen en la escala de dicha clase y las que resulten hasta que termine esta convocatoria, á cuyo fin se admitirán solicitudes hasta las doce de la noche del dia 20 del próximo mes de Abril.

Con objeto de evitar entorpecimientos en la marcha regular de la convocatoria, tambien es el ánimo de S. M. que los opositores que no se presenten al ser llamados á los ejercicios pierdan todo derecho á continuar actuando en la citada convocatoria, sea cualquiera la causa que aleguen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1879.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

En virtud de la anterior Real orden, se convoca á oposiciones de Oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos, á cuyo fin queda abierto el plazo para la admision de intancias en el Negociado del personal de esta Direccion general hasta la fecha citada en dicha anterior Real orden.

Para la más perfecta inteligencia de los opositores, y cumpliendo con lo acordado por S. M., á continuacion se copian los artículos del reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo, que determinan los documentos que

habrán de presentar y condiciones que deberán reunir, así como las asignaturas de que se compondrá cada ejercicio:

«Art. 219. Para ingresar en el cuerpo de Telégrafos por la clase de Aspirante ú Oficial segundo, son necesarias las circunstancias siguientes:

»1.^a Ser español, mayor de 16 años y menor de 30, sin tacha legal ni impedimento físico. »Para acreditar estas cualidades: deberá presentarse una solicitud al Director general, á la cual se acompañará:

»1.^o La fé de bautismo legalizada en debida forma.

»2.^o Una certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad.

»3.^o Relacion de los estudios que ha hecho y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

»2.^a Ser declarado por el Director general apto para presentarse á exámen. Hecha esta declaracion, se le señalará dia y hora para ser reconocido y declarar su aptitud física. Del resultado de este reconocimiento podrá apelarse ante la Direccion general, que nombrará otros dos Facultativos, los cuales á costa del interesado decidirán irrevocablemente lo que proceda.

»Art. 220. Los candidatos declarados útiles tomarán número, con arreglo al cual han de verificar la oposicion, á fin de acreditar su suficiencia en las materias que se exigen, divididas en la forma que á continuacion se expresa:

»Para Aspirantes:

»Gramática castellana, escritura correcta, Aritmética y francés.

»Para Oficiales segundos:

»Además de las materias anteriores, las de Álgebra, Geometría, Elementos de Física y Química y alemán ó inglés.»

NOTA. Estas asignaturas podrán aprobarse en una sola convocatoria ó convocatorias sucesivas, conforme con lo dispuesto en el art. 27 del reglamento orgánico y por Real orden de 12 de Julio de 1877.

»Art. 221. La extension que exigirá el Tribunal de oposiciones á los candidatos á ingreso, en las materias citadas anteriormente, será la que marcan los programas aprobados por Real orden de 21 de Setiembre de 1876.»

NOTA En los ejercicios de idiomas se exigirá lectura y traduccion del párrafo ó párrafos del texto que el Tribunal elija.

»Art. 222. Cualquiera ocultacion ó falsedad que se cometa en los medios destinados á aprobar las condiciones de aptitud, producirá de hecho la inhabilitacion perpétua para ingresar en el cuerpo y la separacion del individuo que por medio de ella hubiera ingresado, sea qual fuere el tiempo en que se descubra, salvas las acciones á que además hubiere lugar.

»Art. 223. Los candidatos que resulten aprobados en todas las materias de cada clase serán nombrados Aspirantes ú Oficiales alumnos,

segun proceda, expidiéndoseles por el Director general las credenciales correspondientes.

»Art. 224. Si el número de individuos aprobados excediese del que antemano se hubiese fijado para la admision, obtendrán plaza efectiva, despues de declarados aptos por los Profesores de la Escuela de Aplicacion, los que por riguroso orden de censuras completen aquel número, y á los restantes se les expedirá nombramiento de Aspirantes ú Oficiales supernumerarios con derecho á ocupar las vacantes que resulten en sus respectivas clases, y serán llamados por el orden en que hayan sido declarados aptos.

»Art. 225. Obtenido el nombramiento de Aspirantes ú Oficiales alumnos, estudiarán unos y otros en la Escuela las materias siguientes:

»Telegrafía, prácticas de esta, servicio de trasmision, construccion de líneas, reconocimiento de materiales, legislacion del cuerpo.

»Art. 226. El estudio de las materias citadas en el artículo anterior deberá hacerse en el término de tres meses, pudiéndose, sin embargo, ampliar hasta seis para aquellos alumnos que lo necesiten.»

S. M. ha dispuesto que en esta convocatoria el orden de los ejercicios sea el siguiente:

1.^o Gramática castellana, escritura correcta y francés.

2.^o Aritmética y Álgebra.

3.^o Geometría.

4.^o Física y Química.

5.^o Idioma inglés ó alemán.

Madrid 20 de Febrero de 1879.—G. Cruzada Villaamil.

(Gaceta 22 de Febrero de 1879.)

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

SECCION DE HACIENDA.

Autorizada esta Seccion por la Diputacion, por acuerdo de 17 de Febrero último, para enajenar varios valores que posee el Hospital provincial, cuya relacion abajo se expresa, se hace saber que el dia 20 del actual se sacarán á pública subasta con arreglo á las condiciones siguientes:

1.^a La subasta se celebrará en dicho dia á la una de la tarde en el Salon alto del Palacio provincial, ante esta Seccion.

2.^a Servirá de tipo para hacer proposicion el precio medio que los valores hubiesen obtenido dos dias ántes, ó en su defecto el inmediato anterior al del acto en la Bolsa de Madrid, disminuido en uno y un octavo por 100 para los señalados con el núm. 1, en uno por 100 para los señalados con el núm. 2, tres cuartos por 100 para los del núm. 3, un medio por 100 para los del núm. 4 y uno y un cuarto para los del número 5.

3.^a No figurando en la cotizacion oficial la de los valores, objeto de la subasta, y para evi-

tar toda divergencia se tendrá por precio medio el que la Diputación averigüe haberlo sido, el cual estará de manifiesto en la Caja de fondos provinciales desde el momento en que se reciba de Madrid.

4.^a Toda proposición más ventajosa será preferida, aunque no se refiera á la totalidad de los valores. Si de una proposición para dos ó más valores fuese inadmisibile por inferior á otra, parte de la misma, se entenderá que el firmante la mantendrá para todos los demás efectos que no hubiesen obtenido proposición más ventajosa.

5.^a La proposición se hará en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja provincial el uno por 100 del capital nominal, á que se ha de contraer la proposición. Terminada la subasta serán devueltos estos depósitos, excepto el constituido por el que resulte mejor postor ó postores, que quedarán en dicha Caja á cuenta de la cantidad que hayan de abonar por los valores.

6.^a Si al abrir los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, para uno ó más valores, siendo las más ventajosas, el Sr. Presidente abrirá licitación verbal entre los firmantes de estas por espacio de media hora, para los valores que hubiesen obtenido igual precio en aquellas proposiciones.

7.^a Aprobada la subasta, el postor se obliga á satisfacer en el término de tercero día el importe de los valores, que le serán entregados al propio tiempo.

8.^a No se admitirán proposiciones que sean presentadas por menores de edad ó que no se hallen habilitados ó estén incapacitados para contratar, que no se ajusten al modelo abajo inserto, ó que no vayan acompañadas del documento que acredite la constitución del depósito previo para tomar parte en la subasta.

9.^a Los valores estarán de manifiesto en la Depositaria de fondos provinciales todos los días desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. Zaragoza 11 de Marzo de 1879.—El Presidente de la Sección, Felipe Guillen.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula número, que se acompaña, habitante en la calle de, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha, para la venta de varios valores de efectos públicos del Hospital provincial, se obliga con estricta sujeción al referido pliego de condiciones á satisfacer por ellos los siguientes precios:

Valores señalados con el número 1 el tanto por ciento efectivo de su valor nominal. Valores señalados con el número 2, id., id. Valores señalados con el núm. 3, id, id. Valores señalados con el núm. 4, id., id. Valores señalados con el núm. 5, id., id.

Acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado en la Depositaria

de fondos provinciales la cantidad de pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

RELACION DE LOS VALORES QUE ENAJENA EL HOSPITAL PROVINCIAL.

	Valor nominal.	
	Pts.	Cts.
<i>Número 1.</i>		
Carpeta ó factura núm. 3.875 del semestre 1. ^o de Enero de 1873, dos terceras partes á metálico.		24'89
<i>Número 2.</i>		
Factura número 3.874, semestres hasta 1. ^o de Julio de 1872.		297'25
Idem núm. 3.874 del semestre 1. ^o de Julio de 1873 de las 2/3 á metálico.	40.047'15	
Idem núm. 3.877 del semestre de 1. ^o de Enero de 1874 de las 2/3 á metálico.	40.047'15	
Idem núm. 3.878 del semestre 1. ^o de Julio de 1874, las 2/3 á metálico y la otra 1/3 al tipo de 30 por 100.	48.488'12	
<i>Número 3.</i>		
Cupones del semestre 1. ^o de Julio de 1873.	630	
Id. del de 1. ^o de Enero de 1874.	1.260	
Id. del de 1. ^o de Julio de 1874.	1.890	
<i>Número 4.</i>		
Id. del de 1. ^o de Enero de 1875.	1.890	
Id. del de 1. ^o de Julio de 1875.	1.890	
Id. del de 1. ^o de Enero de 1876.	1.890	
Id. del de 1. ^o de Julio de 1876.	1.890	
Id. del de 1. ^o de Enero de 1877.	1.890	
<i>Número 5.</i>		
Id. del de 1. ^o de Julio de 1877.	1.890	
Id. del de 1. ^o de Enero de 1878.	1.890	
Id. del de 1. ^o de Julio de 1878.	1.890	
Id. del de 1. ^o de Enero de 1879.	1.890	
TOTAL.	149.694'56	

SECCION SEXTA.

Habiendo dado principio al reparto de cédulas declaratorias de fincas para la formación del Amillaramiento de la riqueza de este pueblo, las cuales serán recogidas hasta el día 20 del corriente, se hace público por medio del presente para que los hacendados forasteros se presenten á recogerlas ó bien nombrar persona que por ellos lo verifique, según está prevenido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 del finado. Monzalbarba 8 de Marzo de 1879.—El Alcalde Presidente, Emeterio Lacoma.

Los señores hacendados forasteros se presentarán á recoger y llenar hasta el 17 del actual las cédulas declaratorias de las fincas que posean

en esta villa para la formacion del Amillaramiento, ó nombren persona que por ellos lo verifique, segun lo dispuesto por la Comision especial de la provincia en circular de 12 del mes de Febrero próximo pasado.

Calatorao 7 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Tomás Torres.

Hasta el dia 16 del presente mes se admitirán en esta Alcaldía proposiciones para los trabajos de la rectificacion del Amillaramiento de esta villa, que se sujetará en un todo á las disposiciones del reglamento.

Las personas que quieran encargarse de los expresados trabajos, deberán presentarse el expresado dia á contratar con la Junta municipal, quien les enterará del pliego de condiciones bajo las cuales debe girar el contrato.

Gallur 4 de Marzo de 1879 —El Alcalde, Pedro Beltran.

El partido de Veterinario de este pueblo se halla vacante por defuncion del que lo obtenia: los que deseen adquirirlo pueden solicitarlo en el término de 8 dias, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá.

Boquiñeni 8 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Leoncio Almau.

Las cuentas municipales de esta villa, relativas al año económico de 1877-78, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, durante los cuales podrán hacerse las observaciones que los vecinos estimen procedentes.

Ruesta 6 de Marzo de 1879.—El Alcalde, P. O., Sebastian Orduna, Secretario.

En 16 de Febrero último acordaron el Ayuntamiento, Junta pericial y municipal de este pueblo de El Busto distribuir las cédulas declaratorias de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, para la formacion de los nuevos amillaramientos, á los vecinos y terratenientes del mismo; y como la mayoría de estos no las hayan devuelto hasta la fecha, y si alguno lo ha efectuado, imperfectas é inadmisibles por su estado de deterioro, por lo cual advierten las referidas Corporaciones á sus administrados, y suplica á los Sres. Alcaldes de Albeta, Borja, Bisimbre, Bulbuenté, Cunchillos, El Pozuelo, Fréscano, Grisel, Litago, Monteagudo, Tarazona, Torrellas, Tudela, Vera y Zaragoza, lo hagan á los suyos respectivos por los medios de publicidad de costumbre, que el dia 16 del actual fina el plazo para presentarse á recogerlas y llenarlas las que les correspondan, segun lo dispuesto por la Comision especial de Estadística de esta provincia, en circular del 12 de los corrientes, pasado dicho período se les harán de oficio á sus expensas.

El Busto 7 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Juan Villalva.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente el de primera instancia por jubilacion del propietario:

Hago saber: Que para pago de ciertos débitos y costas se sacan á la venta los muebles y semovientes siguientes:

	Pesetas.
Seis sillas de anea, color café: tasadas en.....	3
Una mesa de pino ovalada: en.....	10
Un espejo pequeño, marco dorado: en.....	6
Un reloj de pared, ovalado: en.....	25
Una máquina de coser con mesilla: en.....	100
Una tartana á la valenciana sobre muebles: en.....	125
Un carrito de mano para caballería menor: en.....	50
Un caballo capon, de 14 años, de un metro 24 centímetros: en.....	60
Un borrico negro, de 6 años, de 93 centímetros: en.....	40

Cuya venta se ha señalado para el miércoles 19 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Sala del Juzgado; no admitiéndose postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 7 de Marzo de 1879.—Luis Garcés de Marcilla.—D. S. O., Pablo Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SUBASTA

Procedente de la testamentaria de D. Joaquin Galan y Oliveros, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, se vende por sus herederos una heredad-viña olivar y yermo con unas tapias que fueron caseta y corral, radicante en el término de Miralbueno de esta Ciudad, y su partida de Valdefierro y barranco llamado de Bernués, de cabida de 21 cahices, 2 arrobas y 4 cuartales, ó lo que fuere, equivalente á 10 hectáreas, 34 áreas y 43 centiáreas; lindante al Norte con carretera llamada de Borgas, al Sud con acequia del Medio ó riego de herederos, al Este con posesion de herederos de D. Martin Goicoechea y al Oeste con carretera de herederos.

La subasta tendrá lugar el dia 21 del actual á las once en punto de la mañana, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas, en la Notaría de D. Sabino de Navas, Escuelas Pias, 37, principal, donde está de manifiesto el título de propiedad y demás documentos oportunos.

Zaragoza 11 de Marzo de 1879.